

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

4934 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Resolución de 10 de noviembre de 2021, por la que, de acuerdo con el procedimiento ordinario y por su régimen excepcional previsto en la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, se aprueba la relación definitiva de solicitudes estimadas para el Personal de Gestión y Servicios tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes de carrera profesional denegadas por no reunir los requisitos necesarios para encuadrar en ningún nivel o grado, o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados de encuadramiento en la carrera profesional.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el decreto 230/2008, de 25 de noviembre.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

En ellos se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- La Disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

2. Con carácter excepcional, durante el ejercicio 2020 el personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud, y el personal estatutario adscrito a puestos de los órganos centrales o territoriales del Servicio Canario de la Salud al amparo de lo previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá solicitar el encuadramiento en el nivel o grado máximo que permita el previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible conforme a lo señalado en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, sin que sea necesario haber accedido previamente a los niveles o grados inferiores, y con independencia del tiempo transcurrido desde el anterior encuadramiento o, en su caso, desde la precedente evaluación negativa. El encuadramiento estará supeditado a la previa evaluación favorable de los méritos acreditados, conforme a lo señalado en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

3. Las solicitudes se presentarán en los términos y plazos previstos para el procedimiento ordinario de encuadramiento, produciendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2021”.

Cuarto.- La Dirección del Servicio Canario de la Salud dicta la Instrucción nº 17/2020, modificada por la Instrucción nº 18/2020, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, con el fin de clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articular los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada disposición adicional y en los decretos reguladores de la carrera profesional. Dicha Instrucción establece el régimen aplicable para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, por el procedimiento ordinario, y por su régimen excepcional, y que será el siguiente:

- Procedimiento ordinario. Rige lo dispuesto en la Instrucción nº 10/2019, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, con el plazo de presentación de solicitudes que se indica en la siguiente instrucción.

- Régimen excepcional del procedimiento ordinario. En cuanto al procedimiento, se estará a lo previsto en la instrucción octava de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación, con las adaptaciones procedentes en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, conforme a la siguiente instrucción, y a sus efectos

administrativos y económicos (1 de enero de 2021). El empleado público con vínculo temporal deberá haber estado en algún momento dentro del periodo anual anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes (del 1 septiembre del año anterior al 31 de agosto del año en curso) en cualquiera de las situaciones administrativas que se señalan en el apartado A) de la instrucción cuarta de la Instrucción nº 2/2018.”

Quinto.- Por Resolución nº 733/2018, de fecha 25 de abril de 2018, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios del citado Complejo Hospitalario.

Por Resolución nº 573/2021, de 25 de mayo de 2021, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma se modifica la composición de dicho Comité.

Sexto.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1343, de 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional para el Personal de Gestión y Servicios, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Séptimo.- Estando constituido el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, se acuerda acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, comenzando con la baremación de los expedientes, que se celebró en las reuniones de los días 19 de julio y 18 de agosto de 2021.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en las Instrucciones nº 2/2018 y nº 10/2019 del Director del Servicio, el órgano gestor ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos sobre los que debe pronunciarse la resolución, y el Comité de Evaluación ha realizado las funciones previstas en el decreto regulador de este colectivo respecto del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Se ha constatado que hay interesados que reclaman ser encuadrados en un determinado grado, y tiene méritos para el mismo, pero dichos interesados ya habían sido encuadrados en el referido grado por resolución anterior de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma dictada en ejecución de sentencia por procedimiento de carrera profesional de años anteriores.

Noveno.- Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma nº 1158/2021, de 24 de agosto de 2021, se acuerda ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, de la resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia que acordaba:

- Aprobar la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

- Aprobar la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/es o grado/s a que puede optar conforme al previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible, y respecto de el/los niveles/grados NO reconocidos los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación provisional.

- Aprobar la relación provisional de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (conocimientos), B.4 (docencia) y B.5 (investigación).

- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer. (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación. (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

Dicha publicación se realiza en el BOC nº 191, de 16 de septiembre de 2021.

Décimo.- Transcurrido el plazo otorgado para trámite de audiencia se presenta la siguiente reclamación:

- D. Carlos Bohigas Roldan.
- D. Francisco C. Matos Francisco.

Todas las reclamaciones fueron analizadas por el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia, en reunión del pasado día 3 de noviembre de 2021.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018

es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre, en su artículo 10 señala los requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional.

Cuarto.- El procedimiento de encuadramiento en el grado que permita el cumplimiento de los requisitos viene determinado por la Instrucción nº 17/2020, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, que en cuanto al procedimiento ordinario registrarán los requisitos señalados en la instrucción cuarta de la Instrucción nº 10/2019 a través del procedimiento ordinario en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, y en cuanto al régimen excepcional de conformidad a lo establecido en la instrucción octava de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el grado que fuese posible, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en las Instrucciones nº 2/2018 y nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Quinto.- En el caso concreto de la reclamación presentada se han estimado por los siguientes motivos:

- D. Carlos Bohigas Roldan. Estimada, Grado 4.

El interesado en el punto 6 de su reclamación expone que: el acuerdo que regula el baremo para las solicitudes presentadas a partir del 1 de abril de 2018 establece en relación

al apartado B.1. Cumplimientos de objetivos “se valorará con arreglo al baremo aplicado para el abono del mes de marzo de cada año. En su último párrafo que si por cualquier circunstancia no se dispone de evaluación para alguno de los años, se utilizara la media del profesional en los años en que se disponga de los mismos. Que el periodo a evaluar conforme a las instrucciones del Director del Servicio Canario de la Salud comienza con la fecha del último encuadramiento y concluye al finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En el presente caso, mi encuadramiento en el grado 2 se produjo por Resolución de 10 de enero de 2008, consecuentemente el periodo a computar es el comprendido entre el 10 de enero de 2008 y el 4 de septiembre de 2020.

Este Comité solicita porcentajes de cumplimientos de objetivos al Servicio de Nóminas. En dicho certificado se comprueba que D. Carlos Bohigas Roldan ha conseguido en el periodo del 1.1.2008 al 31.12.2020 los porcentajes de cumplimiento de objetivos necesarios para evaluar de nuevo su petición.

Se evalúa de nuevo la solicitud del interesado y comprobando que reúne todos los requisitos exigidos el interesado es encuadrado en el grado 4.

- D. Francisco C. Matos Francisco. Estimada. Grado 4.

El interesado presentó solicitud en tiempo y forma, pero en la resolución provisional no aparece ni excluido ni incluido. Subsanao este problema es valorado y se le concede el grado que solicita, grado 4.

Sexto.- La Instrucción nº 17/2020, en su instrucción quinta dispone, en cuanto al periodo a evaluar, que este finaliza el 31 de agosto de 2020, y se inicia respecto al personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios:

- El día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud que dio lugar a la precedente evaluación favorable, si se ha accedido a través del procedimiento ordinario o por su régimen excepcional al grado inmediatamente inferior al solicitado.

- El día siguiente a la fecha de acceso al grado inmediatamente inferior al solicitado (coincidente con la fecha de efectos económicos) si se ha accedido al mismo a través de alguno de los procedimientos transitorios y extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

- Excepcionalmente, y conforme a lo previsto en la instrucción octava de la Instrucción nº 2/2018, al personal que le haya sido reconocido un determinado grado en virtud del procedimiento ordinario o de su régimen excepcional y transitorio del ejercicio 2018, comenzará a computarse el periodo a evaluar a efectos de la obtención de méritos, desde el 1 de julio de 2018 (según modificación realizada por Instrucción nº 18/2020).

Séptimo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 57, en relación con el artículo 36.3, se refiere a acumulación del procedimiento administrativo en los siguientes términos: “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a

otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

Octavo.- El artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la administración podrá acordar la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento. En el caso de los interesados que están reclamando el reconocimiento de un grado que ya tienen reconocido previamente, se procederá a inadmitir dichas solicitudes.

Noveno.- Las distintas instrucciones del Director del Servicio Canario de la Salud disponen que el Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a la Gerencia de Servicios Sanitarios cuando se trate de personal de Gestión y Servicios.

Igualmente dichas instrucciones establecen que la Resolución será dictada por la Gerencia respectiva, en virtud de la delegación de funciones recogidas en la Resolución de 10 de enero de 2008 del Director del SCS (BOC nº 21, de 30.1.2008).

Décimo.- Con fecha 9 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia ha elevado la pertinente propuesta a esta Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma en la que proponen:

- **Primero.-** Aprobar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

- **Segundo.-** Aprobar, como Anexo II a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/es o grado/s a que puede optar conforme al previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible, y respecto de el/los grados no reconocidos los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación definitiva.

- **Tercero.-** Aprobar, como Anexo III a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (conocimientos), B.4 (docencia) y B.5 (investigación).

Esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, atendiendo a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, así como a la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el personal de Gestión y Servicios, y en su caso de las competencias del Director del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

Segundo.- Aprobar, como Anexo II a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/es o grado/s a que puede optar conforme al previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible, y respecto de el/los grados no reconocidos los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación definitiva.

Tercero.- Aprobar, como Anexo III a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (conocimientos), B.4 (docencia) y B.5 (investigación).

Cuarto.- La presente Resolución tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

Quinto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Breña Alta, a 10 de noviembre de 2021.- La Gerente, Mercedes Coello Fernández-Trujillo.

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN GRADO SUPERIOR AL QUE TENGAN, EN SU CASO, RECONOCIDO**

CAUSA POR LA QUE EL INTERESADO NO REUNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO	
LETRA	MOTIVO
A	A 4 de septiembre de 2020 no ha trabajado en la categoría en la que pretende desarrollar su la carrera profesional el tiempo mínimo requerido para acceder a un grado o grado diferente al que ostenta.
B	Conforme a los datos obrantes en el expediente, ya tiene consolidado el grado que solicita o el grado máximo que atendiendo al tiempo trabajado y los méritos aportados le puede ser reconocido.
C	Conforme a los datos obrantes en el expediente, no es de aplicación el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	CAUSA DE DENEGACIÓN
------------	---------------------------	------------------	----------------------------

****9671	MARTIN MARTIN, MERCEDES	AUX. ADM.	B
****4777	PEREZ GARCIA, MARIA NIEVES	AUX. ADM.	B
****1195	RODRIGUEZ EXPOSITO, JUANA ESTHER	AUX. ADM.	B
****1382	PADRON MESA, MARIA DE LOS ANGELES	CELADOR	B
****4180	MARTIN LORENTE, MARIA RAQUEL	CELADORA	A
****4216	GONZALEZ VENTURA, ANA MARIA	CELADORA	B
****5121	RODRIGUEZ BARROSO, ANGELES MARY	COCINERA	B

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE INTERESADOS QUE NO SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS

D.N.I.	NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO NO RECONOCIDO	A. CAPACITACION PROFESIONAL					B. ACTIVIDAD PROFESIONAL						TOTAL CREDITOS		
				A1	A2	A3	SUBTOTAL	MÍNIMO NECESARIO	B.1	B.2	B.3	B.4	B.5	B.6		SUBTOTAL	MÍNIMO NECESARIO
****4317	HERNANDEZ FRANCISCO, MARIA PILAR	AUX. ADMVO.	2	0	9,25	0	9,25	10	65	4	4	0	0	6,25	79,25	50	
****4289	LOPEZ GONZALEZ, MARIA MILAGROS	CELADORA	4	5	4,75	0	9,75	25	70	2	2	0	0	5	79	70	

A.1 CONOCIMIENTOS
A.2 COMPETENCIAS
A.3 FORM. CONTINUADA
B.1 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
B.2 CAPACIDAD DE INTERRELACION CON USUARIOS
B.3 CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO
B.4 DOCENCIA
B.5 INVESTIGACIÓN
B.6 COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

ANEXO III**RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS ESTIMADAS**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACION
****1945	ACOSTA PEREZ, MARIA ISABEL	AUX. ADM.	3			
****4974	BRITO BRITO, LUZ MARIA	AUX. ADM.	4			
****9288	CONCEPCION BARRETO, MARIA TERESA	AUX. ADM.	4			
****1461	CORDOVEZ CAMACHO, FATIMA	AUX. ADM.	4			
****3724	DIAZ BETHENCOURT, MARIA DEL CARMEN	AUX. ADM.	4			
****0268	DIAZ CABRERA, MARIA INES	AUX. ADM.	3			
****4670	DIAZ MORERA, MARIA NIEVES	AUX. ADM.	4			
****5671	FELIPE CASTILLO, NIEVES MILAGROS	AUX. ADM.	3			
****5466	FELIPE LORENZO, NIEVES MARIA	AUX. ADM.	3			
****6140	FERNANDEZ BRITO, MARIA MILAGROS	AUX. ADM.	3			
****4192	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	AUX. ADM.	2			
****4150	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PINO	AUX. ADM.	3			
****4498	FLEITAS RODRIGUEZ, ILDEFONSO JESUS	AUX. ADM.	2			
****4204	FRANCISCO PEÑA, NIEVES MARIA	AUX. ADM.	3			
****1582	GARCIA LEON, ANA ROSA	AUX. ADM.	4			
****7835	GONZALEZ BRITO, GUILLERMO	AUX. ADM.	3			
****4751	GONZALEZ HERNANDEZ, SILVIA MARIA	AUX. ADM.	4			
****5194	GONZALEZ MARTIN, CAROLINA ELISA	AUX. ADM.	3			
****1214	GUZMAN REYES, ANA ISABEL	AUX. ADM.	4			
****7414	HERNANDEZ ACOSTA, MARIA ANGELES	AUX. ADM.	3			
****4292	HERNANDEZ TORRES, CONSUELO	AUX. ADM.	3			
****5427	HERNANDEZ VENTURA, INES MARIA	AUX. ADM.	3			
****0724	LEAL HENRIQUEZ, GRACIANO	AUX. ADM.	4			
****4402	LOPEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	AUX. ADM.	4			
****5231	LORENZO EXPOSITO, MARIA JESUS	AUX. ADM.	4			
****4222	LORENZO REYES, MARI CARMEN	AUX. ADM.	3			
****4201	NAZCO PEREZ, ROSA MARIA	AUX. ADM.	4			
****5394	OLALDE GARCIA, MARIA CRISTINA BENEDICTA	AUX. ADM.	2			
****7124	PERESTELO RODRIGUEZ, EVA LUZ	AUX. ADM.	3			
****2691	PEREZ CONCEPCION, CARMEN ASUNCION	AUX. ADM.	4			
****2401	PEREZ GONZALEZ, MARIA ANGUSTIAS	AUX. ADM.	4			
****8294	PEREZ LORENZO, JESUS MARIA	AUX. ADM.	3			
****3420	PINO GRANADO, MARIA GLORIA	AUX. ADM.	4			
****6162	RODRIGUEZ GONZALEZ, CARMEN NIEVES	AUX. ADM.	3			



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACION
****5716	RODRIGUEZ HERNANDEZ, Mª DE LAS NIEVES	AUX. ADM.	3			
****7001	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA ROSARIO	AUX. ADM.	3			
****9138	SANTANA CASTRO, ANGELES LOURDES	AUX. ADM.	3			
****8574	TOLEDO NASCO, ALICIA ESTHER	AUX. ADM.	1			
****9029	VARGAS DIAZ, MARIA NIEVES	AUX. ADM.	1			
****4585	GONZALEZ MARTIN, FRANCISCO JOSE	CALEFACTOR	2			
****1785	BRITO ALVAREZ, DIEGO	CELADOR	1			
****8511	CONCEPCION PEREZ, MANUEL	CELADOR	2			
****4912	DIAZ HERNANDEZ, FRANCISCO MANUEL	CELADOR	1			
****2694	EXPOSITO MARTIN, ARCIDES ANTONIO	CELADOR	3			
****2058	EXPOSITO PEREZ, MARIA NIEVES	CELADOR	3			
****0485	FELIPE PEREZ, CARMEN NIEVES	CELADOR	2			
****1497	FRANCISCO CONCEPCION, FAUSTINO	CELADOR	2			
****5084	GARCIA ACOSTA, ISABEL MARIA	CELADOR	2			
****2741	GARCIA GONZALEZ, ANA MARIA	CELADOR	4			
****2501	GOMEZ MARTIN, MARIA MERCEDES	CELADOR	3			
****0192	HERNANDEZ CONCEPCION, MARIA SOLEDAD	CELADOR	2			
****6114	HERNANDEZ PAZ, TERESA MARIA	CELADOR	3			
****3561	HERNANDEZ PEREZ, MARTA MARIA	CELADOR	4			
****5217	HERNANDEZ PIÑERO, NIEVES MARIA	CELADOR	1			
****0243	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JAIME	CELADOR	3			
****5061	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA NELA	CELADOR	1			
****6118	HERRERA HERNANDEZ, ANIBAL	CELADOR	3			
****7644	LORENZO RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	CELADOR	3			
****0486	MARTIN LORENZO, FRANCISCO JAVIER	CELADOR	2			
****1188	MARTIN PEREZ, MARIA DELIA	CELADOR	2			
****6214	MARTIN RODRIGUEZ, NIEVEZ LUZ	CELADOR	2			
****2581	MEDEROS GONZALEZ, ANTONIO FRANCISCO	CELADOR	2			
****0101	MONTESDEOCA PEREZ, INES	CELADOR	3			
****2602	ORTEGA BRITO, MARIA LEIDA	CELADOR	1			
****4367	PADRON MORERA, MARIA SILVIA	CELADOR	2			
****6421	PEREZ CASTRO, CARMEN GLORIA	CELADOR	2			
****4103	PEREZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	CELADOR	4			
****8182	PEREZ MARTIN, ANDRES MANUEL	CELADOR	2			
****8461	PEREZ OJEDA, PEDRO	CELADOR	3			
****1928	PEREZ PEREZ, ANTONIO	CELADOR	4			
****3412	RODRIGUEZ BATISTA, JOSEFA	CELADOR	2			

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACION
****4225	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CRISTINA ANA ROSA	CELADOR	2			
****9612	RODRIGUEZ PEREZ, ISABEL	CELADOR	1			
****8254	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA INES	CELADOR	2			
****7518	SALAZAR BOTIN, MARIA PILAR	CELADOR	2			
****4853	VIÑA MEDEROS, GLORIA ESTHER	CELADOR	2			
****1271	MARTIN PEREZ, MARIA BELKIS	COCINERA	3			
****2479	PEREZ LORENZO, MARIA DE LAS NIEVES	COCINERA	3			
****6242	MATOS FRANCISCO, FRANCISCO C.	ELECTRICISTA	4			
****1362	PEREZ RODRIGUEZ, JORGE MARIO	FONTANERO	2			
****3251	BOHIGAS ROLDAN, CARLOS	GOBERNANTA	4			
****1848	ALVAREZ PEREZ, MARIA PILAR	GRUPO ADM. F. ADVA.	2			
****9237	EL HADI RODRIGUEZ, ZARIFI DE LOS REMEDIOS	GRUPO ADM. F. ADVA.	2			
****1506	FERNANDEZ PEREZ, MARIA ANGELES	GRUPO ADM. F. ADVA.	2			
****2556	HERNANDEZ ALVAREZ, MARIA ROSA	GRUPO ADM. F. ADVA.	2			
****2377	PEREZ MARTIN, MARIA ANGUSTIAS	GRUPO ADM. F. ADVA.	3			
****4482	SANDIN POLO, DANIEL	GRUPO ADM. F. ADVA.	2	4,25		
****6771	RAMOS PEREZ, VICTOR MANUEL	JARDINERO	1			
****4217	CABRERA RODRIGUEZ, CARMEN TERESA	PINCHE	3			
****9114	FELIPE SAN ANTONIO, MARIA DEL CARMEN	PINCHE	4			
****8744	PEREZ PEREZ, MONICA DEL CRISTO	PINCHE	3			
****8213	ROCHA LORENZO, JOSE NICOLAS	PINCHE	2			
****7847	RODRIGUEZ HERNANDEZ, NIEVES MONICA	PINCHE	3			
****6962	ALCOVER MARTIN, PILAR MARIA	PLANCHADORA	4			
****5242	ORDOÑEZ BATLLE, JOAN	T.T.M.RR.LL.	3			
****4832	LOZANO MARTIN, MARIA DE LA CONCEPCION	TELEFONISTA	4			
****9196	MARTIN CONCEPCION, PILAR MARIA	TRABAJADORA SOCIAL	4			
****6847	PEREZ ALONSO, ANA LAURA	TRABAJADORA SOCIAL	4			